

Tras el estatuto de centros

De los compromisos internacionales ¿qué?

José Manuel Llera.

El pasado día 13 de marzo quedó aprobado por la mayoría del Congreso el Estatuto de Centros Escolares. A nadie se oculta que este Estatuto, junto con los proyectos que le siguen, Financiación de la Enseñanza Obligatoria y Ley de Autonomía Universitaria, va a suponer una serie de condicionamientos para la enseñanza en este país, que van a agudizar hasta puntos fácilmente previsibles, los problemas que nuestro sistema educativo arrastra.

No vamos ahora a criticar el Estatuto de UCD en todos sus aspectos regresivos, sino que quisiéramos comentar un argumento en el que se basa el Gobierno para defenderlo. Se trata de los acuerdos que en materia de enseñanza figuran en los documentos de los Organismos internacionales.

Estos documentos pueden resultar muy ambiguos si nos circunscribimos a recomendaciones de nivel general, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero no lo son tanto cuando se trata de Convenios Internacionales concretos como la Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.

Vamos a analizar algunos artículos de esta Convención de la Unesco de diciembre de 1960.

El artículo 3.º en su apartado b) dice: "...los Estados Partes se comprometen a: adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza".

Comparemos este artículo con el Estatuto de manas. El Proyecto de UCD "intenta legalizar" precisamente esta discriminación, señalando que se puede exigir a los padres de alumnos, para la admisión de éstos, el acatamiento del correspondiente ideario de Centro.

En el artículo 3.º apartado d) dice: "No admitir ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado". Estas preferencias y restricciones aparecen dentro del Proyecto de Financiación de la Enseñanza, en el que se plantean discriminaciones, de tipo económico, para la enseñanza estatal. La enseñanza privada disfrutaría de amortización de instalaciones, presupuestos para actividades extraescolares, subvención de acuerdo con el número de alumnos a través del cheque escolar, etc., siendo precisamente la estatal, la forma de enseñanza que acoge a los hijos de las clases peor dotadas económicamente.

En el artículo 5.º apartado b), la Convención señala: "Los Estados partes en la presente Convención convienen (...) en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones". Es evidente que si en el ideario de un Centro figuran las creencias religiosas del propietario o propietarios, la negativa por parte del padre a firmarlo le supondría buscar otro colegio para su hijo. ¿Dónde está la tan cacareada libertad del padre para elegir colegio?.

Esta Convención ha sido firmada por el Gobierno, en nombre del Estado Español, hace tan solo un año, pero parece que al Ministerio ya se le ha olvidado esta ratificación. No solo no "adopta disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación en la enseñanza", sino todo lo contrario. ¿Qué sentido tiene el firmar Acuerdos Internacionales y no cumplirlos? ¿Qué podemos esperar de un Gobierno que se "salta a la torera" las más elementales normas de Derecho Internacional?

Ya que UCD no repara en nada para imponernos su ideología, vamos a tener que ir pensando en recurrir a Organismos Internacionales donde se denuncien estas violaciones de Acuerdos y Convenciones que velan por un acceso democrático a la educación y a la cultura.